



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**011481 03 JUL 2020**

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación para el programa de CONTADURÍA PÚBLICA de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, en metodología PRESENCIAL, en BOGOTÁ D.C.»

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el programa CONTADURÍA PÚBLICA ofrecido por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, cuenta con registro calificado vigente, ofrecido en modalidad PRESENCIAL, en BOGOTÁ D.C., según lo dispuesto en la Resolución 8929 DEL 31 DE MAYO DE 2018

Que FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, a través de la plataforma que soporta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior, solicitó al

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación para el programa de CONTADURÍA PÚBLICA de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, en metodología PRESENCIAL, en BOGOTÁ D.C.»

Ministerio de Educación Nacional modificación del registro calificado para el programa de referido.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

*“APROBAR la modificación solicitada para el programa de CONTADURÍA PÚBLICA (BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.) de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, título a otorgar CONTADOR PÚBLICO, ofrecido en metodología presencial, periodicidad de admisión semestral, número de estudiantes a admitir en el primer periodo 90. Consistente en las modificaciones realizadas en el diseño curricular, plan de estudios y contenidos, el número de créditos académicos que pasa de 150 a 144 y la duración del programa que pasa de 9 a 8 semestres.”.*

Que este Despacho acoge integralmente el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y en consecuencia, procede a APROBAR la modificación anteriormente relacionada.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Decisión.** Modificar el registro calificado para el programa de CONTADURÍA PÚBLICA ofrecido por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, en metodología PRESENCIAL, en BOGOTÁ D.C., en cuanto al diseño curricular, plan de estudios y contenidos, el número de créditos académicos que pasa de 150 a 144 y la duración del programa que pasa de 9 a 8 semestres.

**Artículo 2. Vigencia del registro.** La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante Resolución número 8929 DEL 31 DE MAYO DE 2018.

**Artículo 3. Notificación.** Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

**Artículo 4. Recursos.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación para el programa de CONTADURÍA PÚBLICA de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, en metodología PRESENCIAL, en BOGOTÁ D.C.»

**Artículo 5. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el Artículo 87, numeral 2 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior.

Germán Alirio Cordón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Proyectó: Ángela Consuelo Torres Acevedo. Profesional Especializada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso No: 50488